

al C^{no} de la intercedencia para q. se haga constar
en la primera Junta y por de com^o de este de ellos al
Deposario y ganaderias

Y por no haver otra cosa q. se delivera se concluido este
Cabildo que se firmo por sus m^o de de que doy fe =

Navarro

Garcia

Cuellar

Garcia

Ayuntamiento de 26 de Ab^o

En la villa de Calasparrá á veinte y seis de Abril de mil ochocientos
quatro. Estando juntos en virtud de citacion antecedente los Sr^{es}
Juan Pedro Navarro Abogado de la R.^a Contadores y Alcalde
mayor de ella por S. M. D. Juan Co. Salinas Excmo. Alferoz m^o.
D. P. Angual maseno leroz. Pr^o s^ondico g^oral. D. Diego ma-
sin Garcia y D. Juan Co. Angual otros Acordados perpetuos
con asistencia de D. Martin de Cuellar Diputado; y D. Juan

Garcia Borja deponeros del Com^o se trata y acuerda lo siguiente
En este Ayuntamiento se vio un despacho del Sr. Inten-
dente de la Provincia su fecha en Murcia diez de marzo pro-
ximo pasado referendado de Augustin Fernandez Corra, por el
qual comisiona su S^onia á D. Juan Co. Alvarado Teniente
morario de Rentas Inuitadas y del resguardo de la misma
para que pare á los dueños compradores en la Lira
que en separado de compañía y conduzca preso á aquella
Capital donde fueren Alcaldes ordinarios almanantienos,
en su defecto al siguiente, y no pudiendo lo practique